

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-2767/2019-CYG

p. 3221

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Conocimiento y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Conocimiento y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba, relativo al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de Córdoba, sobre Tablas Salariales para el año 2021

p. 3221

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Derogación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores

p. 3228

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Derogación del Reglamento Interno de la Vivienda Tutelada para Mayores de Aguilar de la Frontera

p. 3228

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021

p. 3228

Ayuntamiento de Cabra

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por la que se aprueba lista provi-

sional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección, mediante Concurso, para el nombramiento de funcionario interino en el puesto de Interventor de Fondos de esta Corporación

p. 3228

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por la que se subsana error material existente en las Bases de la Convocatoria para la selección, por el sistema de oposición libre, de 2 Plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario en la categoría de Policía Local

p. 3229

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público la resolución sobre el Emplazamiento en el procedimiento abreviado 107/2021 de la Convocatoria de 21 Plazas de Bombero-Conductor

p. 3232

Ayuntamiento de Montilla

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, de las condiciones de nuevas parcelaciones en la zona de ordenanza ZO-2 del suelo urbano

p. 3232

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se publica la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

p. 3232

Ayuntamiento de Pedro Abad

Acuerdo del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se publica la inclusión de las nuevas fichas actualizadas de Caminos Municipales, primera fase, en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación

p. 3232

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de nichos del Cementerio Municipal de Santa Eufemia (Córdoba)

p. 3233

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal

p. 3233

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillo en el término municipal de Santa Eufemia (Córdoba)

p. 3233

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo, relativo al Acuerdo Plenario de 14 de mayo de 2021, sobre la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos

p. 3233

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo, relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 3233

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo, sobre la aprobación inicial del Inventario de Caminos Municipales, por Acuerdo Plenario de 14 de mayo de 2021

p. 3234

Anuncio del Ayuntamiento de Torrecampo, relativo al Acuerdo Plenario sobre Proyecto de Actuación para legalización de instalaciones agropecuarias de vacuno de leche, a instancia de Rozuelas del Valle, S.L.

p. 3234

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2021

p. 3235

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso, sobre la aprobación del convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y esta Corporación Municipal, en materia de gestión catastral

p. 3235

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 653/2020 a instancias de doña M^a Luisa Díaz Moyano

p. 3235

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1228/2019: Notificación de Edicto

p. 3236

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución Títulos Judiciales 61/2021 a instancias de doña Soraya Moya Luque

p. 3236

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Algallarín El Paraíso", relativo a Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el

19 de junio de 2021

p. 3238

**Comunidad de Regantes Hornerico (en constitución).
Baena (Córdoba)**

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Anuncio de la Comunidad de Regantes Hornerico (en constitución) de Baena (Córdoba), relativo a la convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 25 de junio de 2021

p. 3238

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.357/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2767/2019-CYG.

Peticionarios: Antonia Dorado Toro - Juan Gil Ligeró.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas-Espárrago) 2,1713 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 7.233,90.

Caudal concesional (l/s): 0,72.

Captación:

Nº de capt.: 1.

M.A.S.: 5.46_Aluvial del Guadalquivir - Curso Medio.

Término municipal: El Carpio. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 366284.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4202362.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento con nueva captación de aguas subterráneas, así como cambio de cultivo y sistema de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento y Empleo Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.007/2021

Servicio de Administración

Laboral Expediente: 14/01/0074/2001

Código de Convenio: 14000055011981

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de las Industrias Panificadoras de Córdoba y su provincia" del día 29 de abril de 2021, sobre las tablas salariales para el año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el

que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020 de 24 de febrero y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 7 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba (Por Resolución de 26 de abril de 2021), Delegado Territorial de Turismo, Angel Luis Pimentel López.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PANADERÍA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 29 de abril del año 2021, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Panadería de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo.

ASISTENTES:

POR AFEFANCOR:

D. Aurelio Gómez Llamas.

Asesor:

D. Antonio Arroyo Díaz

D. Miguel Angel Carrasco

POR UGT.

D. Antonio Lopera Ordoñez.

POR CC.OO.

D. Agustín Jiménez Morante

D. Clemente Revuelta Valero

Abierta la sesión se procede a la actualización de las tablas salariales para 2021 del Convenio Colectivo de Panadería en aplicación del artículo 13 del citado convenio, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2020, consistente en un 2% tal y como establece el artículo 13 del vigente convenio colectivo de panadería

Segundo. Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2021 incluyendo la revisión.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el

«Boletín Oficial» de la Provincia.

Cuarto. Facultar a D. Antonio Arroyo Díaz para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la

reunión, siendo las diecinueve horas del día arriba indicado.

POR AFEPANCOR.

POR UGT.

POR CC.OO.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLA DE RETRIBUCIONES DURANTE 2021

GRUPOS PROFESIONALES	SAL. BASE 425 días	PLUS MECANIZ.	PLUS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS MECANIZ.	HORAS EXTRAS SEMIMEC.	HORAS EXTRAS RENDIM.
I. TÉCNICOS (SALARIO MES)						
Jefe/a de Fabricación	990,484			17,823		
Jefe/a de Taller Mecánico	971,647			17,105		
II. ADMINISTRATIVOS (SALARIO MES)						
Jefe/a de Oficina	990,479			17,911		
Oficial Administrativo/a	901,683			16,290		
Auxiliar Administrativo/a	841,708			15,175		
III. ELABORACIÓN (SALARIO DÍA)						
a) Mecanizadas y semimecanizadas						
Ayudante encargado/a	28,523	5,604	4,171	17,823	16,563	
Amasador/a	28,523	5,604	4,200	18,011	16,739	
Ayudante amasador/a	28,162	5,532	4,171	17,695	16,521	
Mecánico/a 1. ^a	28,467	5,604	4,200	17,942	16,681	
Mecánico/a 2. ^a	28,148	5,532	4,157	17,723	16,521	
Mecánico/a 3. ^a	27,930	5,532	4,127	18,262	16,376	
Peón	27,887	5,532	4,127	17,535	16,347	
b) A rendimiento						
Maestro/a encargado/a	29,202					15,714
Oficial de Pala	29,202					15,714
Oficial de Masa	28,175					15,278
Oficial de Mesa	27,756					15,060
Ayudante	27,567					14,944
IV. SERVIC. COMPLEMENT. DÍAS						
Mayordomo/a	27,812					14,885
Vendedor/a en establecimiento	27,452					14,885
Transportador/a de pan a despacho	27,812					15,072
Repartidor/a a domicilio	27,423					14,885
Limpiador/a (hora)	7,602					11,727
Aprendices	21,152					

Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Nota: En todo caso para cada trabajador/a la suma del salario base y los complementos salariales contenidos en las tablas salariales tendrán que alcanzar como mínimo el Salario Mínimo Interprofesional para 2.021. En caso contrario se incluirá un complemento salarial hasta alcanzar la citada cantidad

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 7.º *Jornada de trabajo.*

Párrafo 4.º: 65,444

Artículo 8.º *Horario de trabajo.*

Apartado A: 8,254

Artículo 19.º. *Complemento de mecanización y semimecanización.*

Párrafo 2.º: 48,939

Artículo 22.º. *Incentivos por piezas menores.*

0,00391

Artículo 23.º. *Conceptos compensatorios.*

Apartado A: 4,517

Apartado B: 2,936

Apartado D: 92,056

Artículo 24.º. *Complemento salarial para el personal administrativo.*

2,621

Artículo 25.º. *Complemento salarial para repartidores de pan a despacho.*

2,621

Artículo 27. *Ropa de trabajo.*

Párrafo 2.º: 24,162

Artículo 47.º. *Contratación del seguro.*

15.391,953

Artículo 48º. *Indemnización por cese voluntario.*

A los 60 años: como mínimo 16.869,023

A los 61 años: como mínimo 12.651,177

A los 62 años: como mínimo 8.434,512

A los 63 años: como mínimo 6.325,885

A los 64 años: como mínimo 4.217,256

Notas. Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria.

TABLA DE ANTIGÜEDAD 2021

	BASE	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
I. TÉCNICOS MESES								
Jefe/a de Fabricación	990,484	49,524	99,048426	198,097	297,145	396,194	495,242	594,291
Jefe/a de Taller Mecánico	971,647	48,582	97,16469	194,329	291,494	388,659	485,823	582,988
II. ADMINISTRATIVOS MESES								
Jefe/a de Oficina	990,479	49,524	99,048	198,096	297,144	396,192	495,240	594,287
Oficial Administrativo/a	901,683	45,084	90,168	180,337	270,505	360,673	450,842	541,010
Auxiliar Administrativo/a	841,708	42,085	84,171	168,342	252,512	336,683	420,854	505,025
III. ELABORACIÓN DÍAS								
a) Mecanizadas y semimecanizadas								
Ayudante encargado/a	28,523	29,949	2,852	5,705	8,557	11,409	14,262	17,114
Amasador/a	28,523	29,949	2,852	5,705	8,557	11,409	14,262	17,114
Ayudante amasador/a	28,162	29,570	2,816	5,632	8,449	11,265	14,081	16,897
Mecánico/a 1. ^a	28,467	29,891	2,847	5,693	8,540	11,387	14,234	17,080
Mecánico/a 2. ^a	28,148	29,555	2,815	5,630	8,444	11,259	14,074	16,889
Mecánico/a 3. ^a	27,930	29,326	2,793	5,586	8,379	11,172	13,965	16,758
Peón	27,887	29,281	2,789	5,577	8,366	11,155	13,943	16,732
b) A rendimiento								
Maestro/a encargado/a	29,202	1,460	2,920	5,840	8,760	11,681	14,601	17,521
Oficial de Pala	29,202	1,460	2,920	5,840	8,760	11,681	14,601	17,521
Oficial de Masa	28,175	1,409	2,818	5,635	8,453	11,270	14,088	16,905
Oficial de Mesa	27,756	1,388	2,776	5,551	8,327	11,102	13,878	16,654
Ayudante	27,567	1,378	2,757	5,513	8,270	11,027	13,783	16,540
IV. SERVIC. COMPLEMEN. DÍAS								
Mayordomo/a	27,812	1,391	2,781	5,562	8,344	11,125	13,906	16,687
Vendedor/a en establecimiento	27,452	1,373	2,745	5,490	8,236	10,981	13,726	16,471

Transportador/ a de pan a despacho	27,812	1,391	2,781	5,562	8,344	11,125	13,906	16,687
Repartidor/a a domicilio	27,423	1,371	2,742	5,485	8,227	10,969	13,711	16,454
Limpiador/a (hora)	7,602	0,380	0,760	1,520	2,281	3,041	3,801	4,561

Nota. Cualquier error de cálculo numérico será corregido.

Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 14, (Complemento de Antigüedad).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.064/2021

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la Derogación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de vivienda municipal para personas mayores.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 9 de abril 2021, en el Diario Córdoba de 8 de abril de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Aguilar de la Frontera, a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.065/2021

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la Derogación del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada para Mayores de Aguilar de la Frontera.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 9 de abril 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal web del Ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones quedando el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Aguilar de la Frontera, a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.063/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de mayo 2021, el Presupuesto General para el ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de

que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2º del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021 se entenderá definitivamente aprobado.

Baena a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.073/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con fecha 26 de mayo de 2021 ha dictado resolución número 2021/00001297, del siguiente tenor:

“Por Decreto de Alcaldía de 13 de abril de 2021 (núm. Resolución 2021/00000882), se convoca procedimiento de selección mediante concurso para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento (BOP de Córdoba nº 72, de 19 de abril de 2021). Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la base cuarta que rige la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra, para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accetal, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente)”.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Cabra, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

Listado provisional de admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUDO LÓPEZ, FRANCISCO	***8853**
GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	***3951**
MARÍN ESPEJO, FRANCISCO DE PAULA	***1796**
MESA ROMERA, NÉSTOR	***1848**
MOLERO CHACÓN, MARÍA ROSARIO	***8886**
MOLINA JURADO, ASCENSIÓN	***2868**
PORCUNA BERMÚDEZ, MARÍA VICTORIA	***3824**
RIVERO CAÑADAS, PATRICIA	***8650**

Listado provisional de excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXCLUSIONES
CRUZ VÁZQUEZ, ROCÍO	***1696**	1
GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE	***6335**	2
LUQUE RUIZ, ENRIQUE	***8788**	1 y 3
RODRÍGUEZ ESPINOZA, LESBIA	***2523**	1

Causas de exclusión

1. No acredita no ser perceptor de ningún tipo de prestación, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base Tercera. Solicitudes).
2. Anexos I (instancia) y II (hoja de autobaremación de méritos) sin firmar (Base Tercera. Solicitudes)
3. No aporta la titulación requerida (Base Segunda. Requisitos y Base Tercera. Solicitudes).

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.076/2021

Don Félix romerro Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución nº 2021/00000245, de fecha 26/05/2021, se ha dictado el siguiente:

“Decreto. Visto que por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se requiere la subsanación de deficiencias anulables observadas en las “Bases para la selección por el sistema de oposición libre de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cañete de las Torres pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía local”, aprobadas por Resolución de la Alcaldía 2021/00000208, de fecha 06/05/2021 y publicadas en BOP nº 93, de fecha 18/05/2021.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21,1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Subsanar el error material existente en la Base Tercera, apartado e); base cuarta, párrafo último y Anexo IV, Modelo de solicitud, párrafo último, en relación a la titulación exigida según

detalle:

1) Donde dice:

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

.....

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, técnico superior en formación Profesional o equivalente.

.....

Debe decir:

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

.....

e) Estar en posesión del Título de Bachille, Técnico o equivalente.

.....

2) Donde dice:

Cuarta. Solicitudes

A la solicitud debiera acompañarse:

.....

- Copia del Título de Bachiller, técnico superior en Formación Profesional o equivalente

.....

Debe decir:

Cuarta. Solicitudes

A la solicitud deberá acompañarse:

.....

- Copia del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

Segundo. Remitir anuncio a los boletines oficiales correspondiente y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Como consecuencia de las rectificaciones señaladas en los apartados 1) y 2), queda redactado el modelo de solicitud (Anexo IV), con el texto que a continuación se transcribe.

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2021

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DOMICILIO	C.P
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
OBSERVACIONES	

EXPONE

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, (BOP nº 34, de 19 de febrero de 2021).

Que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

SOLICITA

Participar en el proceso de selección, para la cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 40,00 euros.
- Copia DNI
- Copia del Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de acreditar la equivalencia.
- Copia de los permisos de conducción A2 y B.

En Cañete de las Torres a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.072/2021

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 26 de mayo de 2021, Resolución número 2021/7315, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 107/2021, Negociado EG, interpuesto por don Silvio Pérez Casas, del siguiente tenor literal:

" Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 107/2021, Negociado EG, interpuesto por don Silvio Pérez Casas, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, resuelvo:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado Nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381, de 14 de abril de 2016.

Córdoba, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.962/2021

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el pasado 5 de mayo de 2021, se acordó aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a las condiciones de nuevas parcelaciones en la zona de ordenanza ZO-2 del suelo urbano y eliminación del apartado 4 c) del artículo 7.3.6.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal), sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24, junto a estación de autobuses y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artí-

culo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Montilla a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.088/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del siguiente expediente de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	249.001,39 €	Gex 2021/3512

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Montoro, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.083/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión celebrada el pasado 15 de abril de 2021, se procedió a la inclusión de las nuevas fichas actualizadas de Caminos Municipales, primera fase, para su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación, conteniendo éstas los planos digitalizados, ficheros GML., etc.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 64 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, así como 104.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Ley y Reglamento de Bienes de las EE.LL. Andaluzas, y sus correlativos con el RD. 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las EE.LL., se expone al público a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, ello a efectos de obtener una base documentada para poder proceder al ejercicio de las potestades que otorga el artículo 63 de la Ley 7/1999, de Bienes de las EE.LL. Andaluzas.

Dado en Pedro Abad, 26 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 2.066/2021

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Nichos del Cementerio Municipal de Santa Eufemia (Córdoba).

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 2.067/2021

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 2.068/2021

Don Antonio Castillejo Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fe-

cha 24 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en Mercadillo en el término municipal de Santa Eufemia (Córdoba).

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 1.976/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrecampo, 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 1.977/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrecampo, 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente:

La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 1.978/2021

Adoptado por el Pleno, en sesión de fecha 14 de mayo de 2021, el acuerdo de aprobación provisional del Inventario de Caminos Municipales del término de Torrecampo, en cumplimiento de los términos del mismo, se hace público, a fin de que durante el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOP pueda examinarse el expediente y formularse observaciones y alegaciones.

Torrecampo, 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Núm. 1.979/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión ordinaria de 14 de mayo de 2021, adoptó los acuerdos que se recogen en su literalidad sobre siguiente Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable:

Vista la solicitud presentada por LAS ROZUELAS DEL VALLE S.L., con identificador B14059653, para la legalización de las instalaciones agropecuarias para vacuno de leche situadas en el paraje "Rozuelas y Cascarrales" del término municipal de Torrecampo, parcela 6 del polígono 2, Rficia. catastral 14062A002000060000DG, y parcela 240 del polígono 3, Rficia. catastral: 14062A003002400000DY, terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de la dehesa, de acuerdo con el proyecto de don Miguel Redondo Sánchez.

Visto que, admitido a trámite por la Alcaldía por resolución de fecha 6/11/2020, se sometió a información pública mediante anuncio en el BOP nº 223, de 20 de noviembre de 2020, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, transcurrido el plazo de información pública, no se han presentado alegaciones, y la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha informado que los solicitantes deben pedir autorización ante la Comisaría de Aguas de ese Organismo de cuenca para las instalaciones que se ubican en la zona de policía del arroyo del Hornero, y queda constancia de que tal autorización se ha solicitado.

Visto el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23/3/2021, que tiene la calificación de "favorable condicionado" a la declaración de utilidad pública o interés social y a que se aporten y acrediten las fincas registrales que y su correspondencia con las fincas catastrales que quedarían vinculadas por el presente proyecto a la actividad, así como los documentos acreditativos de la titularidad.

Visto que el solicitante ha presentado los documentos acreditativos de la titularidad y ha expresado que el terreno objeto del presente proyecto de actuación está formado por la finca registral 3615 en el paraje "Rozuelas y Cascarrales" de 132 Ha. de extensión, a la que se le vinculan algunas zonas de las parcelas catastrales:

- Polígono 2, Parcela 4: 14062A002000040000DB
- Polígono 2, Parcela 6: 14062A002000060000DG
- Polígono 2, Parcela 7: 14062A002000070000DQ
- Polígono 2, Parcela 8: 14062A002000080000DP
- Polígono 2, Parcela 12: 14062A002000120000DL
- Polígono 3, Parcela 240: 14062A003002400000DY
- Polígono 3, Parcela 243: 14062A003002400000DY

- Polígono 3, Parcela 244: 14062A003002400000DY

Resultando, que el artículo 13 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo fue derogado por el apartado 3.º de la disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas («B.O.E.» 27 junio), si bien el actual párrafo 1 del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone con carácter general que «en el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural».

Resultando que el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las actuaciones de interés público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un plan especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

Resultando que, a tenor de dicho artículo, las actuaciones de interés público requieren la aprobación en el presente supuesto del proyecto de actuación presentado por el promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Resultando que la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada por las características socio-económicas de la actividad, especialmente en una zona deprimida, con incremento exponencial de la despoblación, que tiene como única posibilidad de desarrollo las actividades agropecuarias, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Resultando que la tramitación y contenido de los proyectos de actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, y vista la atribución del Pleno de la Corporación para la aprobación de los Proyectos de Actuación, en virtud del artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Con los votos a favor los todos los concejales presentes, que son la totalidad de los que forman la Corporación, se acuerda:

Primero: Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación a que se refiere el proyecto de actuación mencionado, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, en el municipio de Torrecampo.

Dadas las características específicas de la actividad, ganadera,

y la superficie de la parcela, se considera justificado que deba implantarse en suelo distinto del urbano y urbanizable, ya que podría resultar molesta para la población. Asimismo, se considera que no induce a la formación de núcleos de población, pues no supone un incremento de la demanda de infraestructuras o servicios comunes, y que la instalación no hace perder el carácter rural del paisaje de su entorno, por lo que se aplica la excepcionalidad prevista en el artículo 43 de las Normas Subsidiarias Provinciales respecto al cumplimiento de la distancia de una vez y media a linderos.

Segundo: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación solo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (cincuenta años), sin perjuicio de su renovación.

Tercero: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de un año a partir de la notificación de los presentes acuerdos.

En el trámite de licencia urbanística, se deberá:

a) Asegurar la vinculación de la superficie total de las parcelas afectadas a la actividad prevista en varias especies animales, conforme al artículo 67.d) de la LOUA.

b) Acreditar que se ha obtenido la autorización de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para las instalaciones que se ubican en la zona de policía del arroyo del Hornero.

Cuarto: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Torrecampo a 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.126/2021

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 28 de mayo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo

no presenten reclamaciones.

Villanueva del Duque a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 1.999/2021

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 19 de mayo de 2021, se aprobó el Convenio de Colaboración en Materia de Gestión Catastral, entre la Secretaría de Estado de Hacienda -Dirección General del Catastro- y el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

Lo que se expone para general conocimiento y a los efectos oportunos.

El Viso, 20 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2

Córdoba

Núm. 2.001/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 653/2020. Negociado: JR

De: D^a. María Luisa Díaz Moyano

Abogado: D. Juan Cano Ballesta

Contra: Bistagno Inversiones S.L., Corelata Servicios y Gestiones S.L., Delion Communications S.L.U. y Datasur Servicios Tecnológicos, S.A.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 653/2020, a instancia de la parte actora D^a. María Luisa Díaz Moyano contra Bistagno Inversiones S.L., Corelata Servicios y Gestiones S.L., Delion Communications S.L.U. y Datasur Servicios Tecnológicos, S.A., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 21/04/2021 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido de su demanda a D^a. María Luisa Díaz Moyano frente a Bistagno Inversiones S.L. Corelata Servicios y Gestiones S.L., Delion Communications S.L.U. y Datasur Servicios Tecnológicos, S.A.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Bistagno Inversiones S.L., Corelata Servicios y Gestiones S.L., Delion Communications S.L.U. y Datasur Servicios Tecnológicos, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino
Mérida.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.935/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento Ordinario 1228/2019. Negociado: IR
De: D^a. María del Pilar Lendines Navajas
Abogado: D. Juan Luis González Galilea
Contra: Cristalauto Córdoba, S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1228/2019, a instancia de la parte actora D^a. María del Pilar Lendines Navajas contra Cristalauto Córdoba, S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia nº 168/21, de fecha 10/05/2021, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar Lendines Navajas, contra la empresa Cristalauto Córdoba S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de TRES MIL VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.021,53 €) en concepto de principal, más 83,61 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 122819 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se remite copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalauto Córdoba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente:
La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.000/2021

Juzgado de lo social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2021. Negociado: A

De: D^a. Soraya Moya Luque

Contra: Varimar Tiendas de Congelados y Sadiam Inversiones

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2021, a instancia de la parte actora Soraya Moya Luque contra Varimar Tiendas de Congelados y Sadiam Inversiones, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 11.05.2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 11 de mayo de 2021.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 61/2021 de orden del presente año. Asimismo se consulta la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la ejecutada Sadiam Inversiones S.L., con CIF B90038928, y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., con CIF B90298985, se encuentre inscrita ni en el Registro Emaat en situación de insolvencia ni en situación concursal. Paso a dar cuenta a S.S^a. Iltra., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 11 de mayo de 2021.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a. Soraya Moya Luque, contra Sadiam Inversiones S.L., con CIF B90038928, y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., con CIF B90298985, y se dictó sentencia en fecha 29.01.2021, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando la demandada formulada por Dña. Soraya Moya Luque contra Sadiam Inversiones, S.L. y Varimar Tiendas De Congelados, S.L., debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la trabajadora por parte de la primera de las Cías. mencionadas, efectuado el 13/01/20 con efectos del mismo día, es improcedente. En consecuencia, condeno solidariamente a ambas mercantiles a estar y pasar por tal declaración y a que opten en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, y sin esperar a su firmeza, entre la readmisión de la Sra. Moya en su puesto de trabajo habitual y con las mismas condiciones existentes en el momento del cese y la extinción de la relación laboral con el pago de una indemnización de 2.649,54 € (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). Ello, con la advertencia a las empresas de que en caso de no optar en tiempo y forma procederá la primera de las alternativas; así como que, en caso de optar por la readmisión ya sea expresa ya sea tácita (no optar en tiempo y forma), también deberá de pagar los salarios de tramitación devenidos desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido (el 14/01/20) y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 41,89 €/día (CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA

Y NUEVE CÉNTIMOS), salvo, claro está, que se de el caso de que el trabajador hubiera encontrado antes empleo efectivo o concurre causa de incompatibilidad con su percibo.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss L.E.C.).

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, si el empresario no procediera a la readmisión o lo hiciera en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma por la vía de incidente de no readmisión debiendo el Letrado/a de la Administración de Justicia señalar la vista del correspondiente incidente que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 280 y en el apartado 1 del artículo 281 de la L.R.J.S., en el que además se resolverá sobre los salarios de trámite reclamados por la ejecutante a las empresas condenadas. Contra dicho auto podrá interponerse recurso de reposición y oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mis-

mo.

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Sadiam Inversiones S.L., con CIF B90038928 y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., con CIF B90298985.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mariana Larrea Herruzo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Dª Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 11 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho

Único. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante Dª. Soraya Moya Luque, frente a Sadiam Inversiones S.L., con CIF B90038928 y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., con CIF B90298985, cuya parte dispositiva contiene:

Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Sadiam Inversiones S.L., con CIF B90038928 y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., con CIF B90298985.

Pasen los autos a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado para que se proceda al señalamiento de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Único. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en esta fecha por la Magistrada-Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de LRJS, cítese de Comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social, situado en Calle Isla Mallorca s/n, planta 1, Sala de Vistas, el próximo día 14 de julio de 2021, a las 12:00 horas, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución a las ejecutadas Sadiam Inversiones S.L., con CIF B90038928 y Varimar Tiendas de Congelados, S.L., con CIF B90298985, en paradero desconocido por Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1711 0000 05 0061 21 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Varimar Tiendas de Congelados y Sadiam Inversiones, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso" Adamuz (Córdoba)

Núm. 2.057/2021

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes "Algallarín El Paraíso", a celebrar en el local sito en calle Fray Albino número 8 de Algallarín (Córdoba), (Edificio de Usos Múltiples), el día 19 de junio de 2021, a las 19,00 horas en primera convocatoria y, a las 19,30 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2019.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2020.
- 4º. Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de Ingresos y Gastos del actual ejercicio 2021.
- 5º. Informar sobre la campaña de riegos de 2020.
- 6º. Proceder a la elección del cargo de Secretario de esta Comunidad, por corresponder estatutariamente.
- 7º. Proceder a la elección de Dos Vocales de la Junta de Gobierno, por corresponder estatutariamente.

8º. Proceder a la elección de Dos Vocales del Jurado de Riego, por corresponder estatutariamente.

9º. Informar sobre actuaciones en inmuebles Comunales, y adoptar el acuerdo que proceda.

10º. Propositiones, ruegos y preguntas.

Quienes deseen presentarse a ostentar cualesquiera de los cargos señalados en los puntos 6º, 7º y 8º del orden del día, deberán presentar su candidatura, indicando el cargo al que optan, por escrito en Ja Secretaría de la Comunidad antes del día 15 de junio del año en curso. Con la misma anticipación y en la Secretaría deberán ser presentadas las representaciones y delegaciones de voto.

Muy importante. Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos, se deberá tener en consideración lo siguiente:

1º) Los comuneros deberán acudir provistos de mascarillas, así como adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, observando las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el resto de las que se han establecido (o se establezcan) por las autoridades sanitarias. El cumplimiento de todo lo anterior será exigido de forma escrupulosa, pudiendo serle negada la entrada, o ser ordenado el desalojo, de quien incumpliera.

2º) Se recomienda, por los motivos antes expuestos y, entre otros, a aquellos comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que no les resulte posible asistir por encontrarse cumpliendo el protocolo/cuarentena prescrito por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y voto.

Algallarín, a 24 de mayo de 2021. El Presidente, Fdo. Juan Francisco Lara Cepas.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comunidad de Regantes Hornerico (en constitución) Baena (Córdoba)

Núm. 2.086/2021

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 1 del artículo 201 del RD 849/86, Dominio Público Hidráulico, convoco a Junta General de la Comunidad de Regantes "HORNERICO" en constitución, en el término municipal de Baena (Córdoba), a celebrar el día 25 de junio de 2021, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 en segunda convocatoria, en la sala de reuniones de la SAT Hornerico, en Avda. Vicente Piernagorda, 74, 14850-Baena (Córdoba), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Examen de los estatutos de la Comunidad de Regantes Hornerico; del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Reglamento del Jurado de Riegos. Votación y aprobación, si procede.

Segundo: Elección de vocales de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Hornerico. Nombramiento del Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta de Gobierno. Votación y nombramiento de los cargos.

Tercero: Establecimiento del domicilio social de la Comunidad de Regantes de Hornerico en Avenida Vicente Piernagorda, nº 74- 14850- Baena (Córdoba).

En esta sede también están disponibles los estatutos, donde podrán obtener otras copias.

Baena, 26 de mayo de 2021. El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco Arrebola Pérez.